

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN**

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00182-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LA TAMBORA
MUNICIPIO:	LA VEGA – CAUCA
VEREDA:	EL TABLÓN
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-17522
CEDULA CATASTRAL:	19-397-00-01-0001-0172-000
ÁREA:	100802 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 240623 en dirección nor-orienté y en línea quebrada que pasa por los puntos 240624, 240617B, 240617A hasta llegar al punto 240617 en una distancia de 521,15 metros colinda con el predio Pedro Chito. (Según cartera de campo y acta de colindancias).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 240617 en línea recta y en dirección sur-este hasta llegar al punto 240616 en una distancia de 47,96 metros colinda con el río Guachicono. (Según cartera de campo y acta de colindancias).
SUR:	Partiendo desde el punto 240616 en dirección sur-oeste, en línea quebrada que pasa por los puntos 240616A, 240625 hasta llegar al punto 240618A en una distancia de 590,18 metros colinda con el predio de Milciades Paz. (Según cartera de campo y acto de colindancias). Sigue al oeste en línea recta, desde el punto 240618A hasta llegar al punto 240618 en una distancia de 100,15 metros colinda con la Peña del Diablo. (Según cartera de campo y acta de colindancias)
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 240618 en dirección Norte, en línea quebrada que pasa por los puntos 240619, 240620, 240621, 240622 hasta llegar al punto 240623 en una distancia de 336,66 metros colinda con el camino Real. (Según cartera de campo y acta de colindancias).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 531 de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 5 de Noviembre de 2019

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EDNA MARITZA DORADO PAZ